



13 de marzo de 2018

(18-1506)

Página: 1/8

**Comité sobre Facilitación del Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS  
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 2018, se distribuye a petición de la delegación de la República de Moldova para información de los Miembros.

---

Como complemento de la notificación de fecha 19 de septiembre de 2014 (WT/PCTF/N/MDA/1), en la que el Gobierno de Moldova comunicó sus compromisos de la categoría A, la República de Moldova presenta las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información</b>					
Artículo 1.1	Publicación	A	-	-	-
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	31 de diciembre de 2019	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un portal electrónico completo de información sobre el comercio (e-Trade Point), con estructuras avanzadas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y funciones de divulgación de prescripciones reglamentarias y procedimientos administrativos relacionados con el comercio; además de establecer procedimientos detallados para el funcionamiento del e-Trade Point, y para el examen y la actualización periódica de la información publicada;</li> <li>- actualizar el contenido, el estilo y el diseño del sitio web oficial del Servicio de Aduanas, y seguir perfeccionando el sistema de información de Aduanas para que incluya rápida y oportunamente las prescripciones reglamentarias y las formalidades de aduana aplicables;</li> <li>- actualizar el contenido, el estilo y el diseño del sitio web oficial del Organismo Nacional de Inocuidad de los Alimentos.</li> </ul>
Artículo 1.3	Servicios de información	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 1.4	Notificación	A	-	-	-
<b>Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas</b>					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 2.2	Consultas	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
<b>Artículo 3 Resoluciones anticipadas</b>					
		A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia</b>					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar mejores prácticas, y preparar, adoptar y publicar procedimientos de notificación en frontera con el fin de reforzar los controles y las inspecciones de acuerdo con la propuesta, a saber: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) los criterios según los cuales deben formularse notificaciones;</li> <li>ii) la terminación o suspensión de las alertas;</li> <li>iii) la notificación del importador o la autoridad competente del país exportador.</li> </ul> </li> <li>- formar al personal en gestión del sistema de notificación formal, y mejores prácticas nacionales e internacionales;</li> <li>- formar a los funcionarios de los organismos competentes en frontera en el ámbito de las prescripciones operacionales del sistema de notificaciones;</li> <li>- tomar medidas para la creación y aplicación de un Sistema Nacional de Alerta Rápida para los Alimentos y los Piensos (SNARAF) y un Mecanismo Nacional de Alerta Temprana (MNAT) compatibles con los de la Unión Europea;</li> <li>- reforzar los mecanismos necesarios para hacer valer el derecho de apelación o de revisión, regulando la creación de Juntas de Solución de Diferencias como medio para garantizar la transparencia en el</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					procedimiento administrativo de revisión de los recursos contra acciones o inacciones del agente público, y contra decisiones administrativas adoptadas en el marco de los procedimientos de control; - establecer Juntas de Solución de Diferencias y asegurar su funcionamiento.
Artículo 5.2	Retención	A	-	-	-
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
<b>Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</b>					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
<b>Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías</b>					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	- Mejorar el SIDUNEA con el fin de implementar el procedimiento y la tramitación de la declaración previa a la llegada; - mejorar el sistema de análisis de riesgos previo a la llegada.
Artículo 7.2	Pago electrónico	A	-	-	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	A	-	-	-
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	A	-	-	-
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	A	-	-	-
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
Artículo 7.8	Envíos urgentes	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	- Analizar el marco regulador de las políticas para simplificar los procedimientos de autorización o concesión de licencias, de

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>acuerdo con las normas internacionales y las buenas prácticas;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- formar a funcionarios, inspectores de aduanas y representantes de los agentes económicos en lo que respecta a los procedimientos simplificados para los envíos urgentes;</li> <li>- crear procedimientos de despacho de aduanas simplificados para envíos urgentes, y velar por que se cumplan las condiciones necesarias para que los controles en aduana sean rápidos y de calidad.</li> </ul>
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar y modificar, según proceda, las normas vigentes relativas a la importación de mercancías perecederas de modo que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el plazo de levante sea el menor posible;</li> <li>- se garantice, según proceda, el levante fuera de las horas habituales de trabajo de las aduanas;</li> <li>- se dé prioridad a estas mercancías a la hora de planificar los exámenes;</li> <li>- se puedan almacenar estas mercancías en condiciones adecuadas para su conservación, siempre y cuando se disponga de instalaciones aprobadas por las autoridades competentes;</li> <li>- siempre que sea posible y se solicite, se pueda proceder al levante en esas</li> </ul> </li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>instalaciones de almacenamiento, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se obligue a las autoridades a proporcionar al importador, si este lo solicita, una explicación por escrito cuando se produzca un retraso significativo en el levante de las mercancías.</li> <li>- Elaborar contratos de agencia oficiales, o directrices o normas operacionales, según proceda, para garantizar la cooperación y coordinación de las autoridades fronterizas en el proceso de control y levante de las mercancías perecederas;</li> <li>- simplificar los procedimientos de control y declaración en aduana de las mercancías perecederas;</li> <li>- elaborar un reglamento para el transporte de las mercancías perecederas o que se deterioran fácilmente;</li> <li>- adquirir un laboratorio encargado de verificar los parámetros técnicos necesarios para el transporte de las mercancías perecederas o que se deterioran fácilmente, y la certificación de vehículos para el transporte de mercancías perecederas por carretera;</li> <li>- formar a colaboradores del Organismo Nacional de Transporte por Carretera sobre las normas relativas al flete por carretera de mercancías perecederas o que se deterioran fácilmente, e intercambiar experiencias con países que ya han aplicado estas prácticas;</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>- elaborar programas de formación para el personal que se dedica al transporte de carga perecedera (expertos, gerentes y conductores);</li> <li>- establecer un sistema de información sobre el registro de unidades de transporte aprobadas para el transporte de mercancías perecederas o que se deterioran fácilmente, y acceder a información sobre las unidades de transporte aprobadas por otros estados.</li> </ul>
<b>Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</b>					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 10.2	Aceptación de copias	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	A	-	-	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	- Aplicar el programa TWINNING a la ventanilla única.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-
<b>Artículo 11 Libertad de tránsito</b>					
		C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar el programa TWINNING al nuevo sistema informatizado de tránsito (NCTS);</li> <li>- aplicar procedimientos electrónicos y simplificados a las operaciones de tránsito;</li> <li>- modernizar el sistema integrado de información de la policía fronteriza;</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					- mejorar la infraestructura de los puestos fronterizos ofreciendo carriles diferenciados, señalización y equipos necesarios para el tránsito prioritario.
<b>Artículo 12 Cooperación aduanera</b>		A	-	-	-